

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

la parte de suerte, y en volumentos correspond^{tes},
a sus comisiones, no solo es fundada la propo-
sicion sus q. deve de caracterizarse de contraria a
los principios de armonia y fraternidad necesarios
entre los q. componen tan dulce sociedad, pues siem-
pre parecen irregulares, y mal servantes q. haya en ellas
quien profiera una corta utilidad propia, a el abriso
y beneficio de quien involuntariamente sufre un accidente
o precisa ocupacion, por lo q. es su parecer q. no deve
acordarse la exclusion de tales cosas, sino por ausencia
o ausencia considerable de los Regidores comisionados,
a menos q. para lo contrario no haya expresa li-
taminante orden de la Superioridad.

obre la antel
xion exponi-
cion y nota-
cion de la di-
putacion del
Comun.

La Diputacion del Comun dice: Que la propo-
sicion echoa p. el Regidor D. Jo. de Valcanel es tan confor-
me a el orden que deve observarse, como extranea la
diputacion q. se hace con equivocado concepto. Por su parte
la Diputacion comprende q. el objeto no es otro q.
el bien comun del Pueblo y fraternidad de la mi-
sera Corporacion, pues quando esta combenido q. entre
diferentes d. exponer suvan las comisiones los demas
privados de la parte de suerte q. se corresponde,
pueden de un particular modo tratarse el t. de Valcanel, ni
trata ocurrencia al V. Ayuntamiento, es claro q. siem-

